

LA VERDAD



Periódico Independiente. Se publica los Lunes.

Toda correspondencia diríjase
al Director

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Trimestre 1'50 pesetas
Número suelto. 10 céntimos

Anuncios, Reclamos, Remitidos, etc. a
precios convencionales
No se devuelven los originales.

El presente número ha sido
sometido a la previa cen-
sura militar

Regionalismo

Hemos visto la esclavitud legal en que el actual municipio español se encuentra, las mil trabas que el poder central pone a su vida y como estas trabas introducen en la vida municipal la nefasta influencia de los intereses privados en oposición al interés público o sea lo que suele llamarse caciquismo, al que algunos autores llaman el feudalismo parlamentario, pero que es mil veces más odioso que el feudalismo, pues si este representó una etapa del desenvolvimiento político de los pueblos europeos, acomodado al estado social de la época, el moderno feudalismo es una corrupción vergonzosa de un sistema político en que bajo la engañosa apariencia de libertad y democracia, tanto los derechos mal llamados individuales, como el interés público están a merced de oligarquías tan incultas e inmorales como irresponsables.

Muchos creen que la descentralización municipal beneficiaría al caciquismo en vez de aniquilarle, pero los que tal piensan no han reparado en que el caciquismo tiene su apoyo y sus fundamentos, no allí donde se ejerce, sino en la capital de provincia y en Madrid.

El día que los caciques dejen de tener valedores fuera de los límites del término municipal, el caciquismo está herido de muerte y para que se rompa la cadena que une al cacique pueblerino con el ministro de la Gobernación es necesario llegar a una plena autarquía municipal, es preciso emancipar al municipio de la intervención del poder central en su vida propia. Fenómeno curioso, los enemigos a ultranza

de todo intento descentralizador son los abogados políticos y este hecho es la más elocuente demostración de cuanto venimos diciendo.

Indicio evidente de la buena orientación política del Directorio militar es el hecho de que al intentar acometer la reforma de nuestro caduco régimen político, el primer paso que anuncia en el orden de las reformas positivas, es la renovación de la absurda Ley Municipal que hemos venido padeciendo.

Es necesario que esta reforma vaya inspirada en un amplio espíritu de libertad y de responsabilidad.

Los criterios cardinales de una reforma municipal estimamos que han de ser los siguientes: ha de considerarse al municipio, no como una verdadera personalidad natural formada por la agrupación de familias para defender sus mutuos intereses; el alcalde debe ostentar únicamente la representación municipal y nunca la política, que puede radicar en delegados gubernativos residentes en cada cabeza de partido; en el municipio debe existir la representación permanente y la variable; debe reconocerse al municipio el derecho a formar libremente hermandad con los demás municipios; debe establecerse una hacienda municipal verdadera, dando de mano a ese indigno y ridículo prorrateo entre el Estado y el municipio, que se merman mutuamente unos mismos tributos, y el primer paso ha de ser restituyendo a las haciendas locales lo que resta de los bienes comunales y los de propios y reintegrándolas de las enormes cantidades que les detenta el Estado, casi 400 millones, recobrando el Municipio sus facultades y estableciendo el modo de que los tributos municipales se recauden sin la intromisión del Estado, que el municipio ha de ser en la esfera administrativa totalmente independiente y sobre él no deber alzarse superiores jerárquicos en su vida intensa, sino solamente en el aspecto externo.

Mientras el municipio no sea reformado en este sentido, será imposible establecer los fundamentos de una verdadera organización regional, porque únicamente sobre municipios libres se podrán establecer regiones autónomas e independientes dentro de su propia esfera.

LA SESION MUNICIPAL

Estas tres palabras con que encabezamos esta crónica han caído sobre la cuartilla de papel como tres lágrimas que resbalan temblando, frías y silenciosas.

Lágrimas que no hemos podido reprimir y que han brotado a pesar nuestro; la sesión transcurre lenta y abrumadora, falta alguien que le daba la nota de autoridad y carácter, no ha venido el cabeza de familia, ese no volverá al Ayuntamiento.

Esto parece una pesadilla, nos cuesta trabajo creerlo, pero es una dolorosa realidad; el Ayuntamiento está tomando acuerdos para perpetuar la memoria del Alcalde: es inútil, no es tan fácil olvidar a un hombre como Miguel, a un amigo tan leal, a un Alcalde tan acertado.

Su nombre, grabado en una pieza de mármol, figurará en el salón de sesiones, perpetuará la memoria y el nombre del ciudadano, y un bastón de Alcalde con su nombre grabado al puño, perpetuará también la memoria de su mando ecúanime, de su gestión administrativa, brillante y próspera.

A su paso por la Alcaldía no fué acompañado por las voces aguardentosas de una clac reclutada a fuerza de mercedes, pasó grave y sereno el ciudadano terolense enamorado de su pueblo, que llegó en hora oportuna a salvar de una ruina económica al Ayuntamiento, y a dejar una lección de patriotismo purificando el ambiente del

salón de sesiones.

Cuando tomó posesión de la Alcaldía, dijimos: «si nuestra pluma ha sido alguna vez espada que esgrimíamos en la lucha, hoy con ella en la mano, nos acercamos a nuestro alcalde y le decimos: tómalala, esta es nuestra tizona con la que nos defendíamos de una tiranía, hoy queremos rendirla ante el primer Alcalde que lo es contra su voluntad.» (LA VERDAD del 8 de Octubre). Tal fué la confianza que nos inspiró su persona. Hoy acaso, con la mano trémula, pero sereno y varonil el ánimo, tengamos que poner la mano en nuestra tizona y cuando centelleante y limpia brille en la nueva batalla, acordándonos de nuestro buen Alcalde, besemos la cruz de la empuñadura musitando una oración por el amigo y por el ciudadano.

La Casa de la Ciudad está hoy fría, y dentro se respira con pena: el Alcalde bueno, el amigo noble, no volverá a la sesión.

Legitimación de roturaciones

Entre las muchas cosas buenas y prácticas, solucionando cuestiones de gran interés público y atendiendo a necesidades verdaderas, que va haciendo el Gobierno, con lo cual demuestra que no se necesitan pomposos programas de gobierno, si no atender a las conveniencias nacionales, está la concesión en favor de los roturadores.

Problema es este que tiene dos aspectos, a saber: el justo tributo y respeto al trabajador que ha puesto el sudor de su frente en la tierra que ha cultivado, aumentando de hecho la riqueza pública, aunque haya sido con su provecho y utilidad particular, y el legítimo derecho de propiedad sobre el terreno ocupado y roturado, que siendo del común de los demás ciudadanos por corresponder tales terrenos al Estado y a los Municipios, no es justo que los trabajadores, solo por serlo, se apropien lo que corresponde a todos y, por ende, con perjuicio de los convecinos. Ambos intereses y derechos están perfectamente armonizados en la concesión otorgada, pues se respeta el trabajo y se indemniza al propietario, favoreciendo así en justicia los intereses comunes, encontrando medio legal los roturadores de te-

ner la titulación que legitime su trabajo elevándolo a legítima propiedad, y produciendo fuente de ingresos para el Estado y los Ayuntamientos con las Contribuciones que satisfarán los nuevos propietarios, y paulatinamente el ingreso por el valor del terreno cuya propiedad legitiman.

Por lo que afecta a Teruel, tiene importancia notable por las muchas roturaciones que existen en terrenos propiedad del Ayuntamiento, y si llegan, como es de esperar, a legitimarse todas las existencias en el término de la Ciudad, podrá contar el Ayuntamiento con un ingreso permanente por la participación en la Contribución, y otro de bastante más importancia, que aunque no sea permanente, durará bastante número de años, con lo que resultará un argumento más de los muchos que venimos haciendo para demostrar que tiene el Ayuntamiento de la capital muchos medios legales para nutrir su presupuesto con exceso, todas sus obligaciones normales.

Para facilitar el desarrollo y cumplimiento de este servicio se ha dictado el Reglamento de 1.º de Diciembre último que se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 16 de Febrero pasado, que conviene se divulgue y se explique y se facilite por todos los funcionarios y organismos que han de intervenir en sus ejecución, a fin de que se obtengan todas las ventajas que son de esperar.

Por lo que a nosotros toca, empezaremos por hacer un extracto, ya que no podamos insertar siquiera de momento tan completa reglamentación, y sin perjuicio de estudiar detenidamente las dudas y dificultades que puedan presentarse en la práctica, resolviéndolas o proponiendo a quien corresponda las soluciones que creamos más pertinentes.

Cinco capítulos comprende dicho Reglamento, dedicados el primero a tratar de las personas que pueden legitimar la posesión de terrenos y sus excepciones. El segundo al procedimiento para solicitarla y tramitación de los expedientes, deslinde, mensura y tasación de terrenos. El cuarto, a la legitimación de posesión como consecuencia de cesión indebida de terrenos por los Ayuntamientos y juntas administrativas, y el quinto a la cesión de terrenos no comprendidos en los Capítulos anteriores, y se adicionan dos disposiciones previniendo que transcurrido el día 3 de Diciembre del presente año, los Delegados de Hacienda cuidarán bajo su responsabilidad, de

que se giren visitas a los pueblos en cuyos términos existan roturaciones de las comprendidas en este Reglamento, a fin de que las entidades propietarias de los terrenos respectivos se incauten de ellos y de los que por no haber cumplido sus legitimadores sus obligaciones, deban volver a su primitivo dueño o entablen las correspondientes acciones reivindicatorias, velando los Ayuntamientos por la conservación de los bienes de propios y la integridad de los predios cuya posesión no haya sido legitimada, siendo de aplicación en todo lo que no se oponga a este reglamento, la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Como se ve, no solo están interesados los roturadores en legitimar su roturación, sino que tienen cierta obligación de hacerlo, pues en otro caso se sobreentiende que renuncian a tal posesión y se incautará el legítimo propietario del terreno que han roturado.

Es cierto que el plazo es largo, y los españoles, generalmente perezosos, solemos dejar las cosas para el último día, pero cuando se trata de asunto tan importante y trascendental, y de procedimiento, tanto preparatorio como de tramitación, bastante largo, es preciso no descuidarse, y si los roturadores deben cuidar, y cuidarán de preparar la legitimación de su posesión, los Ayuntamientos interesados, como lo están por los ingresos que han de obtener y por que podrán recuperar los terrenos que no se legitimen oportunamente, les conviene muchísimo documentarse para facilitar también su intervención en el procedimiento, y a tal fin es preciso que vayan reuniendo datos de todas las roturaciones que en el término municipal existan, de la antigüedad de cada una si es posible averiguarlo, interesados en ellas y su importancia, y si se quisiese cumplir escrupulosamente, formar el oportuno registro o catastro de ellas para después que se vayan tramitando los expedientes, ir haciendo las oportunas anotaciones y saber en el año próximo los ingresos que han de producir y las reivindicaciones que deban realizarse para que no se dé el caso de que desconozcan los Ayuntamientos los bienes y derechos que les corresponde, y no sepan las cantidades que deben presupuestar como ingresos por tal concepto.

También servirán tales datos para avisar y advertir con tiempo a los roturadores, de sus derechos y deberes, facilitando la realización de ambos como debe hacerlo una administración

solicita del interés, tanto particular de sus administrados como del interés general de la comunidad.

En el número próximo continuaremos estas divulgaciones sobre haciendas locales, por creer de obligación ilustrar a los ciudadanos para que puedan servir a sus pueblos y a sus conciudadanos, y hasta para que pueda ser la realización de tantos sueños legítimos para aquellos que tanto afán pusieron en roturar y tener pequeñas propiedades.

Nuevo periódico

En atento besalamano nos participa D. Marcelino Benedet Bitrián, que bajo su dirección, aparecerá en Valencia un semanario titulado «Aurora Aragonesa».

Hacemos votos por su larga y próspera vida, reiterándole nuestra simpatía y afecto por el noble propósito de mantener el espíritu aragonés en la tierra del Cid.

Gobierno civil

Delegación Regia para la represión del contrabando y de la defraudación

REGION DE LEVANTE

La «Gaceta» del 17 del mes actual publica el R. D. de fecha 16 par el que se modifican algunos artículos y se adicionan otros de la Ley de contrabando y defraudación de 9 de septiembre de 1904. Al final de dicha soberana disposición aparece la adicional que tiene interés evidente para aquellos contribuyentes remisos en el cumplimiento de sus deberes fiscales en relación con las leyes y demás disposiciones legales que se ocupan de los monopolios, rentas e impuestos especiales a cargo del ramo de Aduanas, puesto que por la misma se otorga un amplio y generoso perdón de las multas y responsabilidades de cualquiera otra clase durante un mes a favor de contribuyentes que sin hallarse sujetos a expediente declaren las mercancías sustraídas en todo o en parte al pago de los correspondientes derechos.

Dicha declaración habrá de hacerse necesariamente a las Delegaciones regias para la represión del contrabando y la defraudación respectivas; pudiendo no obstante, a tenor de la regla aclaratoria segunda de la R. O. de 19 del mes actual, ser presentadas tales declaraciones en las Delegaciones de Hacienda para su ulterior curso a aquel organismo de la Administración.

La Delegación Regia de la Región de Levante cuya jurisdicción se extiende a las provincias de Madrid-Toledo-Cuenca-Guadalajara-Valencia-Castellón y Teruel, tiene sus oficinas en el Ministerio de Hacienda.

ACUERDO CONFIRMADO

En la alzada interpuesta por la Empresa de alumbrado eléctrico, contra la multa impuesta por este Gobierno Civil, ha recaído resolución por la superioridad, confirmando el acuerdo del Gobierno Civil.

Tip El Regional—Calatayud

Reglamento definitivo del Cuerpo de Somatenes de la 5.ª Región

(Continuación)

cilio, y la fecha, firma y sello del Comandante general.

ARTICULO 60. Los individuos del Somatén armado están subordinados para los asuntos del servicio de su instituto a los Cabos y Subcabos del Somatén de sus respectivos partidos, distritos, barrios, pueblos y zonas, en ausencia de aquellos a los Alcaldes y demás miembros de la municipalidad local y todos a la Comisión organizadora de Somatenes, nombrada por el Capitán General, y a su Presidente, que lo es por Real Decreto.

ARTICULO 61. Es obligación de los individuos del Somatén a quien se prevea de licencia de uso de armas, el procurarse a sus costas antes de recibirla, de una escopeta útil y los cartuchos con bala,

y el que la enagenara sin sustituirla, sufrirá una multa de 25 pesetas. En la misma pena incurrirá el que ceda su licencia o arma a otra persona sin perjuicio de mayor responsabilidad si aquella hiciera mal uso de ella.

ARTICULO 62. El individuo del Somatén que sin causa justificada dejase de asistir, llevando su licencia a las revistas que tengan por conveniente pasar los cabos de su distrito o la persona que esté autorizada por la Comisión como sucede con los auxiliares, o que no concurriese a formar en el punto señalado al aviso de los cabos o toque de campana, será castigado en proporción a las circunstancias de la falta.

ARTICULO 63. Todo individuo del Somatén que tenga noticia de que se proyecta la perpetración de un crimen, o que se conspire contra el orden público o seguridad particular, o que existen en el país malhechores o gentes sospechosas, está obligado a ponerlo inmediata-

mente en conocimiento del Cabo o Sub-cabo del Somatén o autoridad más inmediata, quien tomará sus disposiciones respetando el secreto a fin de impedir en cuanto sea posible, procediendo desde luego a la captura de los presuntos criminales o malhechores.

ARTICULO 64. Los individuos del Somatén que se distingan por sus circunstancias extraordinarias o que presten en cualquier tiempo algún servicio de importancia para el bien público o a favor de la institución, además de las recompensas que el Gobierno pueda concederles, obtendrán también las pecuniarias que acuerde la Comisión o las que permita el espíritu de asociación y compañerismo, de que el Somatén ha dado tan brillantes muestras, asegurando el porvenir de las familias.

ARTICULO 65. Como el extravío de la licencia de uso de armas puede ocasionar graves perjuicios al crédito de la institución y a los

(Continuará).

La Estrella PLAZA DEL MERCADO 19,

Hijo de Isidoro Bayo

SUCURSAL

La Villa de París

Plaza del Mercado, 11 y 12

Las últimas novedades

Siempre las encontrará el público en la afamada casa de

Nicolás Gómez

Comercio de Tejidos

Nacionales y Extranjeros

Tomás Martín

¡Precios sin competencia

Ramón Herrero

San Julián, 80—TERUEL

Fábrica de Mosaicos Hidráulicos

Tuberías, Bloques de Hormigón, Fregaderas, Bañeras, etc.

Depósito de Cal Hidráulica marca "LA PILARICA,"

la más consistente para obras

Portland y Cementos de varias Marcas

Precios especiales para encargos de vagones completos

Portland marca «EL LEÓN» y Cal Hidráulica

CONFITERIA - PASTELERIA

La Dulce Alianza

Gran surtido en licores de las mejores marcas y dulces de los más finos.

Especialidad en bombones y entremeses de Moka y varios.

Plaza de Carlos Castel, núm. 1—TERUEL

¡GASOLINA!

Gran existencia de las mejores marcas

MOTONAPTA, CLAVILEÑO, etc.

De venta: **San Juan, 15 Teruel**

Alpargatería y Cordelería

DE

JOSE HERRERO

Completo surtido y precios inmejorables

Palza de Carlos Castel.

Teruel

Sombrerería y Borrería de

Luis Garzarán

10, Plaza de Carlos Castel, 10

Sombreros, Borrás y Boinas
de todos modelos

PRECIOS ECONÓMICOS

Calzados La Elegancia

GRANDES REBAJAS

ULTIMOS MODELOS

Gran surtido zapatos lona con piso de goma para señoras, caballeros y niños

Viuda de Gregorio Crespo

2, Plaza de Carlos Castel, 2

Felix Esteban

Contratista de Obras

TERUEL

El Regional

Diario Independiente—Calatayud

En su imprenta se hace toda clase de trabajos a una o varias tintas, con esmero y a precios sin competencia,

Para encargos en Teruel, dirigirse a la

Calle de Aliados, número 7